

RESOLUCIÓN EXENTA N°3550/2989/26 / JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**REGULA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA FORMA QUE INDICA.**

COYHAIQUE, **28 MAR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por el Presidente de la República en el D.S N°104 del 18.MAR.2020, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, modificado por D.S. N°106 del 19.MAR.2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
4. El Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resoluciones exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 y 203, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. El oficio ORD. N°142 de 26.MAR.2020 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén .

CONSIDERANDO:

El oficio de los “Vistos 6.” que entrega recomendaciones técnicas con el objeto de optimizar el control sanitario y de trazabilidad en viajes al interior y desde o hacia la Región, lo que permite mejorar las condiciones de higienización de los servicios y asegurar la conectividad regional.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

1. Cúmplase las recomendaciones técnicas del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén, en el sentido de prohibir que los vehículos inscritos en el Registro de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros puedan detenerse en lugares distintos a aquellos que sean única y exclusivamente para tomar o dejar pasajeros.

2. Los vehículos inscritos en el Registro de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros deberán portar un listado de pasajeros señalando origen y destino del viaje, además deberá contener; nombre completo, número de cédula de identidad, dirección donde aborda y donde desciende, teléfono de contacto.
3. En los vehículos inscritos en el Registro de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros se podrá transportar hasta un 50% de la capacidad de los mismos a fin de evitar contacto y posibles contagios.
4. La fiscalización será realizada por la autoridad sanitaria, inspectores fiscales y Carabineros de Chile.
5. La Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén, comunicará a las empresas o propietarios de vehículos inscritos en el Registro de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros, la presente resolución.

Comuníquese y difúndase a través de los medios de comunicación Regional.



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional

DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional XI Región de Aysén.
 2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
 3. Gobernación Provincial de Aysén.
 4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
 5. Gobernación Provincial General Carrera.
 6. Gobernación Marítima de Aysén.
 7. EMCO
 8. JEMGE (RTD)
 9. COT (RTD)
 10. XIª Zona de Carabineros de Chile Región de Aysén.
 11. XIª Zona Policial de Aysén.
 12. Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
 13. Ilustre Municipalidad de Aysén.
 14. Ilustre Municipalidad de Lago Verde.
 15. Ilustre Municipalidad de Las Guaitecas.
 16. Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes.
 17. Ilustre Municipalidad de Chile Chico.
 18. Ilustre Municipalidad de Puerto Ibáñez.
 19. Ilustre Municipalidad de Cochrane.
 20. Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins.
 21. Ilustre Municipalidad de Tortel.
 22. ONEMI
 23. SEREMITT
 24. Medios de Comunicación.
 25. PM JDN. (Archivo)
- 25Ejs. 2Hjs.